

1 de marzo de 2013
Español
Original: inglés

Informe de la reunión del Grupo de expertos encargado de realizar un estudio exhaustivo sobre el delito cibernético celebrada en Viena del 25 al 28 de febrero de 2013

I. Introducción

1. En su resolución 65/230, la Asamblea General solicitó a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal que estableciera, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 42 de la Declaración de Salvador sobre estrategias amplias ante problemas globales: los sistemas de prevención del delito y justicia penal y su desarrollo en un mundo en evolución, un grupo intergubernamental de expertos de composición abierta, que se reuniría con antelación al 20º período de sesiones de la Comisión, para que realizara un estudio exhaustivo del problema del delito cibernético y las respuestas de los Estados Miembros, la comunidad internacional y el sector privado ante ese fenómeno, incluido el intercambio de información sobre legislación nacional, mejores prácticas, asistencia técnica y cooperación internacional, con miras a examinar opciones para fortalecer las actuales respuestas jurídicas o de otra índole ante el delito cibernético en los planos nacional e internacional y proponer otras nuevas.
2. La primera reunión del Grupo intergubernamental de expertos de composición abierta encargado de realizar un estudio exhaustivo del problema del delito cibernético se celebró en Viena del 17 al 21 de enero de 2011 (el informe sobre esa reunión figura en el documento UNODC/CCPCJ/EG.4/2011/3).
3. Por otra parte, en su resolución 67/189, la Asamblea General observó con aprecio la labor del Grupo de expertos y lo alentó a intensificar sus esfuerzos para concluir su labor y presentar los resultados del estudio a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal a su debido tiempo.

II. Resultado de la reunión

4. El Grupo de expertos tomó nota del estudio exhaustivo del problema del delito cibernético y las respuestas de los Estados Miembros, la comunidad internacional y el sector privado ante ese fenómeno, que preparó la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) bajo los auspicios del Grupo de expertos, de



conformidad con el mandato contenido en la resolución 65/230 de la Asamblea General y el conjunto de temas para su examen en un estudio exhaustivo de las consecuencias del delito cibernético y la respuesta ante ese fenómeno, así como la metodología para la realización del estudio, que se aprobaron en la reunión del Grupo de expertos celebrada del 17 al 21 enero de 2011¹.

5. El Grupo de expertos observó que en sus deliberaciones, y en el estudio, se recogían las diferentes opiniones y los diversos enfoques que aplicaban los Estados para prevenir y combatir el fenómeno del delito cibernético.

6. En las deliberaciones relativas al estudio se observó que existía un amplio apoyo a la creación de capacidad y la asistencia técnica, así como a la función de la UNODC en esas tareas.

7. Se expresaron diversas opiniones sobre el contenido, las conclusiones y las opciones presentadas en el estudio.

8. El Grupo de expertos debatió acerca del camino por seguir y recomendó que se continuara examinando el estudio en el 22º período de sesiones de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal.

III. Organización de la reunión

A. Apertura de la reunión

9. La segunda reunión del Grupo de expertos encargado de realizar un estudio exhaustivo sobre el delito cibernético tuvo lugar en Viena del 25 al 28 de febrero de 2013. Se celebraron siete sesiones.

10. Declaró abierta la reunión el Sr. Xolisa Mfundiso Mabhongo (Sudáfrica), Presidente del Grupo de expertos. Al comienzo de la reunión, formularon declaraciones los representantes del Canadá, la Federación de Rusia y la Argentina. También formuló una declaración el representante de la Secretaría.

11. El representante de la Secretaría formuló declaraciones introductorias en relación con los temas 2, 3 a) a e) y 4 del programa.

12. Formularon declaraciones los representantes de los siguientes Estados: Argentina, Irán (República Islámica del), Estados Unidos de América, Polonia, Países Bajos, China, Federación de Rusia, Japón, Portugal, Brasil, Finlandia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Sudáfrica, Trinidad y Tabago, República de Corea, Canadá, Rumania, Iraq, Noruega, Suecia, Marruecos, Omán, España, Hungría, Australia, Libia, Indonesia, India, Malasia, Tailandia, Turquía, Chile, Bélgica, México, Filipinas, Côte d'Ivoire, Francia, Belarús, Austria, Nigeria, Líbano, Serbia, Zimbabwe, Emiratos Árabes Unidos, Suiza, República Checa, Estonia, Alemania y Egipto.

13. El representante de Irlanda formuló declaraciones en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Unión Europea, organización regional de integración económica.

¹ El conjunto de temas y la metodología figuran en los anexos I y II del documento E/CN.15/2011/19.

14. El observador de la Comisión Económica y Social para Asia Occidental formuló una declaración.
15. El observador del Instituto Africano para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente formuló una declaración.
16. También hizo declaraciones el observador de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, organismo especializado de las Naciones Unidas.
17. Los observadores de la Organización de los Estados Americanos, el Consejo de Europa, la Unión Europea y la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL) formularon asimismo declaraciones.
18. El representante de la Federación de Rusia hizo una exposición con material audiovisual en relación con el tema 3 c).
19. El representante de la República Islámica del Irán hizo una exposición con material audiovisual en relación con el tema 5.

B. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización

20. En su primera sesión, celebrada el 25 de febrero de 2013, el Grupo de expertos aprobó el siguiente programa provisional:
 1. Cuestiones de organización:
 - a) Apertura de la reunión;
 - b) Aprobación del programa.
 2. Presentación de la información reunida y la labor realizada a fin de preparar un proyecto de estudio exhaustivo del problema del delito cibernético de conformidad con la resolución 65/230 de la Asamblea General.
 3. Examen del borrador del contenido y las conclusiones del estudio con respecto al problema del delito cibernético y las respuestas dadas a él por los Estados Miembros, la comunidad internacional y el sector privado:
 - a) El fenómeno del delito cibernético;
 - b) Legislación relativa al delito cibernético y tipificación de dicho delito;
 - c) Respuestas y capacidad en el ámbito de la aplicación de la ley y la justicia penal;
 - d) Cooperación internacional en asuntos relacionados con el delito cibernético;
 - e) Prevención del delito cibernético.
 4. Opciones para fortalecer las actuales respuestas jurídicas o de otra índole ante el delito cibernético en los planos nacional e internacional y proponer otras nuevas.
 5. Estudio de nuevas medidas.
 6. Otros asuntos.

7. Aprobación del informe.

C. Asistencia

21. Asistieron a la reunión los representantes de 87 Estados Miembros, un Estado observador no miembro, dependencias de la Secretaría, una entidad de las Naciones Unidas, institutos de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, un organismo especializado de las Naciones Unidas, organizaciones intergubernamentales y el sector privado.

22. En la reunión se distribuyó una lista de participantes (UNODC/CCPCJ/EG.4/2013/INF/2).

D. Documentación

23. El Grupo de expertos tuvo a su disposición, además del proyecto de estudio exhaustivo del problema del delito cibernético y las respuestas dadas a él por los Estados Miembros, la comunidad internacional y el sector privado, los siguientes documentos:

- a) Programa provisional (UNODC/CCPCJ/EG.4/2013/1/Rev.1);
- b) Resumen del estudio exhaustivo del problema del delito cibernético y las respuestas de los Estados Miembros, la comunidad internacional y el sector privado ante ese fenómeno (UNODC/CCPCJ/EG.4/2013/2).

IV. Aprobación del informe

24. En su séptima sesión, celebrada el 28 de febrero de 2013, el Grupo de expertos aprobó su informe (UNODC/CCPCJ/EG.4/2013/L.1).
